

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	03/05/2022

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		14	Mes:	06	Año:	2024
-------------------------------------	--	-----------	-------------	-----------	-------------	-------------

Informe No.	SECI Nro. 6 SEGUIMIENTO A UNA MUESTRA DE CONTRATOS Informe Final X
Nombre del Seguimiento	Evaluación a una muestra de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y otras modalidades vigencia 2024.
Objetivo del Seguimiento	Verificar el cumplimiento de requisitos legales (<i>contractuales</i>) y de procedimiento, de una muestra de contratos suscritos por la ADRES.
Alcance del Seguimiento	Se enmarca la evaluación, a la verificación del cumplimiento de requisitos de ejecución contractual, en el cumplimiento de obligaciones, pagos realizados y cumplimiento de deberes de los supervisores durante la ejecución contractual de una muestra de contratos vigentes, al corte de marzo 31 de 2024, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la ADRES; así mismo. como lo establecido en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.
Normatividad	<ol style="list-style-type: none"> Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público. Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Título I. Contratación Estatal. Guías de uso SECOP II. Resolución 15 2024, Por el cual se establece los parámetros para determinar los honorarios de prestación de servicios y apoyo a la gestión de personas naturales en Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Manual de Contratación ADRES versión v3 - 2022.

1. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

Dando cumplimiento al Plan Anual de Auditorías Internas 2024, la Oficina de Control Interno programó para el mes de abril de 2024, seguimiento al cumplimiento de requisitos legales y de procedimiento de una muestra de contratos suscritos por la ADRES.

Metodología: Para efectuar el seguimiento en mención se tuvo en cuenta lo siguiente:

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Planeación: Mediante oficio Nro. 20241100111423 de abril 2 de 2024, se solicitó a la Coordinación de Gestión de Contratación de la ADRES, la relación de contratos vigentes y se comunicó el inicio del seguimiento a través del oficio con radicado No. 20246400112433 de abril 05 de 2024 para una muestra de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y otras modalidades.

- Relación de contratos de la vigencia del 1 de noviembre de 2023 al 31 de marzo 2024, enviada por la Coordinación de Gestión de Contratación de la ADRES a la Oficina de Control Interno.

La evaluación se desarrolló aplicando como procedimiento la consulta en el portal SECOP II de los expedientes contractuales, de conformidad con la normativa vigente, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Manual de Contratación de la ADRES; así como también lo establecido en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

La OCI realizó la consulta de los siguientes procesos de contratación:

A. Muestra aleatoria de contratos seleccionados Vigencia 2023:

No	Núm Cont	Tipo Contrato	Modalidad de Selección	Nombre	Objeto
1	ADRES-CPS-256-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATACIÓN DIRECTA	RODRIGO ALBERTO CASTILLO SAMIERTO	Prestar servicios profesionales para realizar la liquidación de las sentencias proferidas contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y todos aquellos cálculos financieros y económicos que requiera la Oficina Asesora Jurídica.
2	ADRES-CPS-298-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARIA NORVI PORTELA TORRES	Prestar servicios especializados de asesoría jurídica a la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en los procesos estratégicos de la Entidad, incluido el acompañamiento en la revisión y sustentación de las fichas técnicas que se presenten al Comité de Conciliación en los asuntos jurídicos de mayor relevancia. ID: 179.
3	ADRES-CPS-371-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATACION DIRECTA	FABIAN GONZALO MARIN CORTES	Ejercer la representación judicial y extrajudicial de las demandas que se susciten en la ejecución y liquidación del contrato 080, suscrito con la Unión Temporal Auditores en Salud o las personas jurídicas que las conformen.



PROCESO

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Código: CEGE-FR12

Versión: 3

FORMATO

INFORME DE EVALUACIÓN

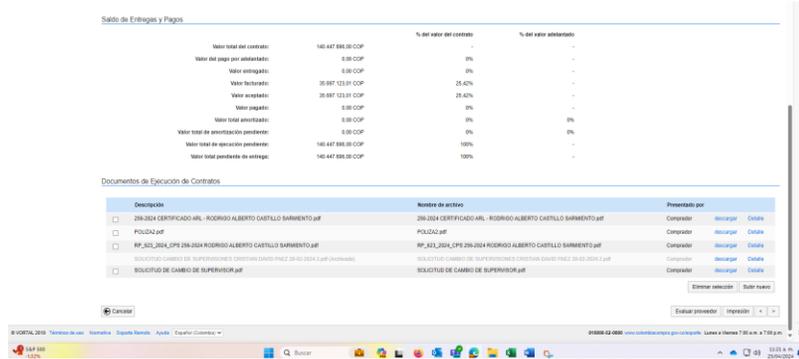
Fecha: 03/05/2022

No	Núm Cont	Tipo Contrato	Modalidad de Selección	Nombre	Objeto
4	ADRES -CPS- 474- 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATACION DIRECTA	LUIS ALBERTO SIERRA TORRES.	Prestar los servicios profesionales especializados a la Dirección General de la ADRES en el desarrollo normativo y jurisprudencial relacionado con los procesos misionales y distintos actores del sistemaID_331
5	ADRES -CPS- 484- 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATACION DIRECTA	EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, asesorando el proceso de reorganización institucional y formalización laboral que se encuentra desarrollando la ADRES ID_337.
6	ADRES-LP- 004-2023	SERVICIO DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS ECAT	LICITACIÓN PUBLICA	DELTA A SALUD SAS BIC	Realizar la Auditoria de cuentas médicas en las zonas del País delimitadas por la ADRES, que incluye la revisión y verificación de los requisitos para validar y autorizar el pago de reclamaciones a las IPS del País por servicios de salud, gastos de transporte del sitio de la ocurrencia del evento al primer centro asistencial derivados de: i) Accidentes de tránsito cuando el vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza SOAT vigente a la fecha del siniestro o el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT la cual fue adquirida a la tarifa diferencial en virtud de lo establecido en el Decreto 2497 de 2022, ii) Eventos catastróficos de origen natural, y iii) Eventos catastróficos de origen terrorista presentados por las entidades reclamantes a la ADRES, a partir de la vigencia 2023 y que a la fecha de perfeccionamiento de los contratos no cuenten con resultado de auditoría- LOTE 1.

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

1) Contrato ADRES-CPS-256-2024. RODRIGO ALBERTO CASTILLO SARMIENTO – Contratista. Objeto: Prestar servicios profesionales para realizar la liquidación de las sentencias proferidas contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y todos aquellos cálculos financieros y económicos que requiera la Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina de Control Interno, verificó la gestión contractual desarrollada hasta la fecha de esta revisión, por parte del contratista y la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de Contratación, y en los procedimientos de Gestión de Contratación de ADRES, y el uso adecuado de los módulos de gestión contractual de la plataforma SECOP II; encontrando que los soportes de los tres informes, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, los cuales hacen parte de la primera, segunda y tercera cuenta de cobro, no se encuentran anexos, de tal manera que no se está dando cumplimiento a las obligaciones suscritas por el contratista, como se muestra a continuación:



				afectan el cumplimiento de la obligación
1	Efectuar la liquidación de intereses moratorios, conforme a los términos ordenados en las sentencias judiciales en contra de la Entidad o los asuntos prejudiciales en donde se determinen obligaciones pecuniarias para la ADRES	En el periodo del informe se liquidó una (1) sentencia por intereses de mora.	Nombre 31012024 mas	N/A
2	Efectuar la liquidación de la indexación, conforme a los términos ordenados en las sentencias judiciales en contra de la Entidad o los asuntos prejudiciales en donde se determinen obligaciones pecuniarias para la ADRES.	En el periodo no se liquidaron sentencias por indexación.	N/A	N/A

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR01
	FORMATO	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE AVANCES DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PAGO	VERSIÓN	03
			FECHA	10/05/2021

3	Realizar la proyección de los acuerdos de pago, liquidando cuota inicial y la amortización de los saldos conforme los lineamientos de la Resolución 038 de 2018 o la que haga sus veces.	En el periodo del informe se liquidó una (1) Proyección mora sobre valores y fechas remitidas.	Nombre Muestra_POE_2805100 Selección_Muestra_POE	N/A
4	Realizar la indexación del valor de las reclamaciones objeto del procedimiento de determinación del deudor, previo a la expedición de las comunicaciones previas y a la resolución inicial.	Para el periodo no se solicitaron liquidaciones de indexaciones.	N/A	N/A
5	Realizar la actualización de las obligaciones que se encuentren en etapa de cobro coactivo.	Para el periodo que se reporta no se enviaron requerimientos para liquidar intereses e indexación.	N/A	N/A
6	Realizar la proyección de los acuerdos de pago, liquidando cuota inicial y la amortización de los saldos conforme los lineamientos de la Resolución 038 de 2018 o la que haga sus veces.	Para el periodo que se reporta no se requirieron actividades específicas asociadas a esta obligación.	N/A	N/A
7	Brindar asesoría en materia económica frente a las metodologías aplicadas para la determinación de la capacidad económica de las parejas aspirantes al procedimiento de fertilización in vitro, cuando así lo requiera la Oficina Asesora Jurídica de la	3 conceptos de capacidad económica, dos recursos de reposición.	Nombre Alvarez Jenny y Ma Alvarez Carolina y Barralza Adriana y	N/A

Observación OCI No.1 Criterio:

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** artículo 2.2.1.1.1.7. Publicidad, **ley 1474 de 2011 artículo 83**, menciona lo siguiente:

- **“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

- **“El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,** dispone que la supervisión contractual consiste en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados”.

De igual forma con lo observado, se configura una posible vulneración a lo dispuesto en los **Artículos 7, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014**, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- **ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios

físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

- **ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9o literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá acceder directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

- **ARTÍCULO 11.** Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

- a) *Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;*
- b) *Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos;*
- c) *Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas;*
- d) *El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;*
- e) *Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;*
- f) *Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;*
- g) *Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;*
- h) *Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;*
- i) *Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;*
- j) *Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;*
- k) *Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que*

establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.

Condición:

En la plataforma Secop II, no se evidencia cargue de los soportes del informe por parte del contratista correspondiente al segundo pago, no obstante, como lo establece tanto los estudios previos como el articulado del contrato, en la cláusula 9 "Forma de pago".

El Supervisor del contrato ADRES-CPS-256-2024, en el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos debe verificar el registro en SECOP II, de la cuenta de cobro de enero, febrero y marzo de 2024 con todos sus soportes.

Se realizó reunión el día 29 de abril de 2024 a las 9:00 am, con el supervisor del contrato y el contratista donde se les solicitó información y motivo por el cual no se encontraban en Secop II el cargué de los soportes de ejecución del contrato, manifestaron que en el informe de cumplimiento y avances de obligaciones GCON-FR01 se adjunta un link que da acceso a la carpeta donde se encuentran las tareas realizadas por el contratista, la OCI les manifestó que no existe el link si no unas fotos de las carpetas, por lo cual no se da cumplimiento a la publicación de las obligaciones del contratista y que debía cargarlas en Secop II, posteriormente se puede validar que el contratista ya cargo las obligaciones en Secop II, pero de manera extemporáneamente.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Causas:

Se observó debilidades en el deber de vigilancia por parte del supervisor, que denotan falencias en la aplicación de controles en la etapa de ejecución que causó la falta a al principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Consecuencia:

Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una inobservancia al principio de transparencia y publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y entes de control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna y confiable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, "Artículo 2.2.1.1.1.7.1. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto."

Respuesta del supervisor.

En lo relacionado a los informes presentados entre los meses de enero, febrero y marzo se presentaron los informes correspondientes y sus anexos los cuales se encuentran cargados en SECOP II como se evidencian en las siguientes imágenes:

- Plan de pagos



Nº de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor valor de la factura	Valor valor de la factura	Valor valor de la factura	Estado
Pago 001	840237	30/03/2021 08:17:00	29/03/2021 08:17:00	487.702,07 COP	585.188,01 COP	585.188,01 COP	Pagado
Pago 002	840237	30/03/2021 08:17:00	09/03/2021 08:17:00	14.702,00 COP	17.555,82 COP	17.555,82 COP	Pagado
Pago 003	840237	30/03/2021 08:17:00	29/03/2021 08:17:00	14.702,00 COP	17.555,82 COP	17.555,82 COP	Pagado
Pago 004	840237	30/03/2021 08:17:00	29/03/2021 08:17:00	14.702,00 COP	17.555,82 COP	17.555,82 COP	Pagado

- Detalle del plan de pago



Planillo	Tipo Contrato	Subtipo	Fecha de pago	Período	SEC	Saldo	Permisos	Montaje	Fondo Subsidencia	Fondo subsidiencia	Estado
FCH002	SI	3 Independiente	2024.01.26	2024.01.26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Consulte

Aunado a ello, en mi calidad de supervisor del contrato en la validación y revisión de los informes presentados mensualmente por el contratista se solicita la relación de un enlace con la ruta donde se encuentran los respectivos soportes:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	03/05/2022

Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto y/o Entregables	Alertas, incrementos o situaciones especiales que afectan el cumplimiento de la obligación
1 Efectuar la liquidación de intereses moratorios, conforme a los términos ordenados en las sentencias judiciales en contra de la Entidad o los asuntos prejudiciales en donde se determinen obligaciones pecuniarias para la ADRES.	En el periodo del informe se liquidaron dos (2) sentencias por intereses de mora.	2015-00559 Mora e Indexacion 2018-00029 Mora e Indexacion	n/a
2 Efectuar la liquidación de la indexación, conforme a los términos ordenados en las sentencias judiciales en contra de la Entidad o los asuntos prejudiciales en donde se determinen obligaciones pecuniarias para la ADRES.	En el periodo se liquidó cuatro (4) sentencias por indexación.	2018-00280 Indexacion 2016-00074 Indexacion	n/a

Página 1 de 5

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR01
	FORMATO	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE AVANCES DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PAGO	VERSIÓN	03
			FECHA	10/05/2021

Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto y/o Entregables	Alertas, incrementos o situaciones especiales que afectan el cumplimiento de la obligación
3 Realizar la proyección de los acuerdos de pago, liquidando cuota inicial y la amortización de los saldos conforme los lineamientos de la Resolución 038 de 2018 o la que haga sus veces.	En el periodo del informe se liquidaron dos (2) Proyecciones mora sobre valores y fechas remitidas.	2015-00559 Mora e Indexacion 2018-00029 Mora e Indexacion	n/a

No obstante, como se explicó en reunión efectuada con la Oficina de Control Interno donde también estuvo presente el contratista Rodrigo Castillo, se logró evidenciar que al convertirse el informe parcial con sus insumos en pdf para firma se generó un error que no permitió visualizar los productos del mes de febrero en el enlace dispuesto, por lo anterior se procedió

como medida adicional a cargar en la ejecución de contrato los respectivos soportes.

En este sentido, no hay lugar a argumentar que no se encuentra en la plataforma secop, los soportes de los tres informes, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, y llegar a una conclusión errónea de llegar a indicarse que no se está dando cumplimiento a las obligaciones suscritas por el contratista, ya que como se evidencia en los pantallazos dicha situación si se subsana.

Por último, es importante aclarar que la supervisión del contrato 256-2024 no solo se limita al informe que presenta el contratista, sino que también a medida que se van requiriendo productos estipulados dentro de sus obligaciones contractuales, la persona encargada de gestionar el pago de las sentencias contratista Yuly Katherine Palacios Rojas y el suscrito realizamos una revisión a los mismos.

Observación Final de la OCI Nro. 1:

Analizada la respuesta a la observación se mantiene, toda vez que la publicación en la plataforma SECOP asegura la trazabilidad y la transparencia de la gestión contractual de las entidades, en aras y procura de los principios de publicidad y transparencia.

se observa que posterior a la reunión del 29 de abril de 2024 con la Oficina de Control interno, el contratista y el supervisor procedieron al cargue de los documentos soporte de la ejecución del contrato en SECOP II de manera extemporánea, como se observa en el comentario e imágenes adjuntas por el supervisor en la respuesta a la observación.

Aunado a lo anterior, SECOP II dispone en el Numeral 7 Ejecución del Contrato, para que la entidad y/o el contratista cargue los soportes que den cuenta de la ejecución del contrato, información que será visible para la entidad y el contratista, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente "GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES"

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		
		<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Cargar nuevo"/>

Imagen tomada de la GUÍA SECOP II Colombia Compra Eficiente.

Analizada la respuesta a la observación se mantiene, toda vez que la publicación en la plataforma SECOP asegura la trazabilidad y la transparencia de la gestión contractual de las entidades, en aras y procura de los principios de publicidad y transparencia. Esta oficina, reitera nuevamente a la DAF, que para el caso donde los soportes tienen algún carácter reservado se disponga un sitio de almacenamiento virtual, en donde los supervisores garanticen la salvaguarda de los soportes de ejecución de los contratos.

Teniendo en cuenta la respuesta del auditado y el análisis de los soportes de la revisión, esta Oficina mantiene la **observación No.1**, por ende, el proceso debe formular plan de mejoramiento.

2) Contrato ADRES-CPS-298-2024. MARIA NORVI PORTELA TORRES – Contratista.

Objeto: Prestar servicios especializados de asesoría jurídica a la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en los procesos estratégicos de la Entidad, incluido el acompañamiento en la revisión y sustentación de las fichas técnicas que se presenten al Comité de Conciliación en los asuntos jurídicos de mayor relevancia. ID: 179.

La Oficina de Control Interno, verificó la gestión contractual desarrollada hasta la fecha al citado contrato, por parte del contratista y la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de Contratación, y en los procedimientos de Gestión de Contratación de ADRES, y el uso adecuado de los módulos de gestión contractual de la plataforma SECOP II; observando que los soportes de los informes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, los cuales hacen parte de la primera, segunda y tercera cuenta de cobro, no se encuentran anexos, de tal manera, que no se está dando cumplimiento a las obligaciones suscritas por el contratista.

Observación OCI No.2 Publicidad Secop II.

Criterio:

- De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 - Publicidad, ley 1474 de 2011, menciona lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

- **La Ley 1474 de 2011** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"

...

*"El artículo 83 de, dispone que la supervisión contractual consiste en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados".*

- De igual manera, según lo observado, se configura una posible inobservancia a lo dispuesto en **la Ley 1712 de 2014 Artículos 7, 10 y 11**, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". En los artículos: ...

*"**ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.*

...

*"**ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9o literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá acceder directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción...."*

- **Procedimiento de Supervisión e interventoría de contratos, convenios y órdenes de compra GCON-PR08. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023. Versión 5. – PUNTO DE CONTROL No. 6. Indica:**

Actividad:

"Elaborar informe de supervisión y validar el(los) informe(s) de cumplimiento del contratista."

Descripción de la Actividad.

"Cada vez que se presente el informe, el supervisor y/o interventor procederá a revisar y validar los informes de actividades de los contratistas en la periodicidad pactada dentro del contrato, convenio u orden de compra, en el Formato GCON-FR01 Informe de Cumplimiento de Avance de Obligaciones Contractuales y Pago, de los bienes, servicios o productos contratados, y demás soportes de gestión (documentales, y aportes al SGSSS), de tal manera que correspondan a lo realmente pactado en el contrato y/o orden de compra".

"De igual manera, la verificación se hará extensiva a los soportes documentales de la gestión durante el período a cobrar por parte del contratista y a la verificación de la matriz de riesgos del contrato con la finalidad de establecer y monitorear que los riesgos allí estructurados no se materialicen".

Descripción del Punto de Control

"El Supervisor y/o interventor del Contrato revisa el cumplimiento de las obligaciones con el fin de validar la normal ejecución del contrato y/o orden de compra".

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Responsable.

Supervisor y/o interventor del Contrato.
 Contratista.

Registro.

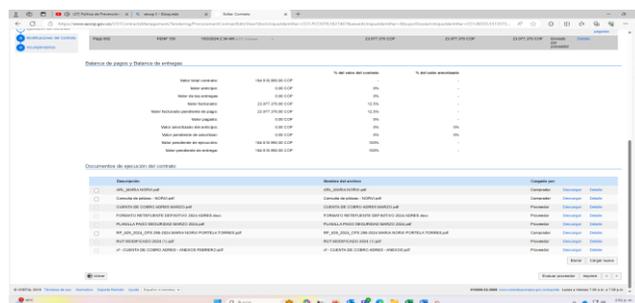
Formato GCON-FR01 Informe de Cumplimiento de Avance de Obligaciones Contractuales y Pago, Soportes documentales digitalizados en formato comprimido

Condición:

En la plataforma Secop II, no se evidencia cargue de los soportes del informe por parte del contratista correspondiente al segundo pago, no obstante, como lo establece tanto los estudios previos como el articulado del contrato, en la cláusula 9 "Forma de pago", por las posibles fallas en la conformación del expediente contractual electrónico, que se debe cargar en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente.

El Supervisor del contrato ADRES-CPS-298-2024, en el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos debe verificar el registro en SECOP II, de la cuenta de cobro de enero, febrero y marzo de 2024 con todos sus soportes, y recordar a los contratistas la obligación de cargar las cuentas de cobro con los entregables de ejecución del contrato en esta plataforma.

Se realizo reunión el día 29 de abril de 2024 a las 11: 30 am, con el supervisor y el contratista donde se les solicito información y motivo por el cual no se encontraban en Secop II los soportes de ejecución del contrato, la contratista manifestó que enviaba un Word al supervisor informando las tareas que realizaba, la OCI les manifestó que debía subir los soportes de las tareas de las obligaciones del contrato al Secop II, así mismo, se hizo un ejercicio con uno de los contratos de esta Oficina, posteriormente a la fecha de esta reunión, la OCI verificó que la contratista ya cargo los soportes de las obligaciones en Secop II, de manera extemporánea.



Causas:

Se evidenció debilidades en el deber de vigilancia por parte del supervisor, que denotan falencias en la aplicación de controles en la etapa de ejecución que causó la falta al principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Consecuencia:

Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una inobservancia al principio de transparencia y publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y entes de control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna y confiable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Respuesta de la supervisora:

Como bien se menciona por parte de la Oficina de Control Interno, en virtud del requerimiento efectuado a la Coordinación, el pasado 29 de abril se llevó a cabo una reunión con la supervisora del contrato Karen Lorena González Lobo y la contratista Maria Norvi Portela Torres, en la cual manifestó que: "los soportes de las cuentas de cobro correspondientes a los meses de: Enero, febrero y marzo de la presente anualidad, se cargaron en la plataforma Secop II por parte de la contratista".

Se señaló por parte de la supervisora, que las cuentas de cobro correspondientes a los periodos mencionados fueron validadas de manera previa frente a los soportes presentados por la contratista; y posteriormente se adelantaron las gestiones correspondientes para su pago.

En este orden de ideas, se dio cumplimiento a cabalidad con cada una de las funciones de la supervisión al contrato relacionado. No obstante, la contratista continuará efectuando el cargue de información correspondiente a la gestión periódica, de manera oportuna en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Observación Final de la OCI Nro. 2:

Analizada la respuesta del auditado, se mantiene la observación, toda vez que la publicación en la plataforma SECOP asegura la trazabilidad y la transparencia de la gestión contractual de las entidades, en aras y procura de los principios de publicidad y transparencia

se observa que posterior a la reunión del 29 de abril de 2024 con la Oficina de Control interno, el contratista y el supervisor procedieron al cargue de los documentos soporte de la ejecución del contrato en SECOP II, realizándolo de manera extemporánea, como se observa en los comentario e imágenes adjuntas por el supervisor en la respuesta a la observación.

Aunado a lo anterior, SECOP II dispone en el Numeral 7 Ejecución del Contrato, para que la entidad y/o el contratista cargue los soportes que den cuenta de la ejecución del contrato, información que será visible para la entidad y el contratista.

Teniendo en cuenta la respuesta del auditado y el análisis de los soportes de la revisión, esta Oficina mantiene la **observación No.2**, por ende, el proceso debe formular plan de mejoramiento.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		
		<input type="button" value="Borrar"/> <input type="button" value="Cargar nuevo"/>

Observación OCI No.3 Criterio:

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1.** Publicidad, **ley 1474 de 2011 art 83.**

- **“Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.
- **Ley 1474 de 2011 artículo 83,** dispone que la supervisión contractual consiste en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados”.

De igual forma con lo observado, se configura una posible vulneración a lo dispuesto en **Artículos 7, 10 de la Ley 1712 de 2014,** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- **ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.
- **ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9o literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

En el manual de contratación de ADRES, de acuerdo con los roles actividades y responsabilidades en el proceso de Gestión contractual se especifica que la administración de los documentos del proceso es responsabilidad del Servidor público y/o contratista del Grupo de Gestión Contractual, **“cumplir la normatividad vigente en materia de gestión documental y técnica archivística”** (ADRES, 2022).

En el proceso de contratación directa para personas Naturales y Jurídicas, se estableció, en la actividad seis (6) como punto de control Revisión y Remisión de los estudios y documentos previos, incluidos también, listas de chequeo, Matriz de Riesgos y la verificación de experiencia cuyo responsable es el Gestor de Operaciones y/o

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

- 3) **Contrato ADRES-CPS-298-2024.** MARIA NORVI PORTELA TORRES – Contratista.
 Objeto: Prestar servicios especializados de asesoría jurídica a la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en los procesos estratégicos de la Entidad, incluido el acompañamiento en la revisión y sustentación de las fichas técnicas que se presenten al Comité de Conciliación en los asuntos jurídicos de mayor relevancia. ID: 179.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY):

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL	06	2003	4390
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL	12	1996	4390
PREGRADO	10	X		ABOGADO	07	1986	



El Abogado del contrato ADRES-CPS-298-2024, en la creación de la carpeta del contratista debe verificar la completitud de los documentos solicitados para la contratación en el GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado.

- 4) **Contrato ADRES-CPS-474 - LUIS ALBERTO SIERRA TORRES 2024 – Contratista.**
 Objeto: Prestar los servicios profesionales especializados a la Dirección General de la ADRES en el desarrollo normativo y jurisprudencial relacionado con los procesos misionales y distintos actores del sistema ID_331

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY):

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	12	2003	19541
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACIÓN EN INSTITUCIONES JURÍDICAS NACIONALES	12	1978	19541
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	1975	19541

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Causas:

Se observó debilidades en el deber de verificación de soportes académicos por parte del Abogado del proceso de contratación, que denotan fallas en la validación y agrupación de la documentación del contratista.

Consecuencia:

Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una inobservancia al principio de transparencia y publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y entes de control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna y confiable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Observación OCI No.3

Criterio:

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1.** Publicidad, **ley 1474 de 2011 artículo 83.**

- **“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.
- **El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,** dispone que la supervisión contractual consiste en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados”.
-

De igual forma con lo observado, se configura una posible inobservancia a lo dispuesto en **Artículos 7, 10 de la Ley 1712 de 2014,** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- **ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.
- **ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9o literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Condición:

En la plataforma Secop II, solo es visible el contrato y los estudios previos para los terceros, no se evidencia cargue de los documentos por parte del abogado en el SECOP II, como soportes educativos y experiencia laboral del contratista.

El Abogado del proceso de contratación, debe registrar en SECOP II, los soportes y documentos de los contratistas., educativos y experiencia laboral.

Causas:

Se evidenció debilidades en el deber de vigilancia por parte del supervisor, que denotan fallas en la aplicación de controles en la etapa de ejecución que causa incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Consecuencia:

Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una inobservancia al principio de transparencia y publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y antes de control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna y confiable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Respuesta del área.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que en el estudio previo del proceso **ADRES-CD- 153-2024**, que antecede al Contrato **ADRES- CPS-298-2024**, señala que el profesional a contratar debía encontrarse en la categoría No. 1, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas en el núcleo básico del conocimiento de derecho, ciencias políticas o disciplinas afines y título de posgrado en la modalidad de Maestría.

EXPERIENCIA: 70 meses de experiencia profesional relacionada

Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución No. 000015 del 04 de enero de 2024

Para el caso que nos ocupa el contratista demostró su idoneidad con documentos cargados en el numeral 2 del contrato electrónico, así:

Formación académica:

1. Pregrado como abogada de Universidad Libre, título expedido el 8 de julio de 1994.
2. Posgrado en modalidad de especialización en Derecho Administrativo y Constitucional de la Universidad Católica de Colombia, expedido el 16 de diciembre de 1996.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

3. Posgrado en modalidad de especialización en Derecho Laboral de la Corporación Universitaria de Ibagué, expedido el 20 de junio de 2003.

Experiencia:

1. ALCALDÍA IBAGUÉ de 1/03/2004 hasta 30/12/2007 equivalente a 45 mes(es) y 30 día(s)
2. GOBERNACIÓN DEL TOLIMA de 1/02/2012 hasta 24/12/2012 equivalente a 10 mes(es) y 24 día(s)
3. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA de 20/01/2011 hasta 19/12/2013 equivalente a 34 mes(es) y 30 día(s)
4. PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ de 1/06/1998 hasta 28/02/2004 equivalente a 68 mes(es) y 28 día(s)
5. CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA de 11/11/2009 hasta 29/12/2010 equivalente a 13 mes(es) y 19 día(s).

Conforme con el formato GCON-FR23 “**Verificación de la experiencia**”, anexa a los documentos del contratista, la experiencia mencionada corresponde a **174 meses y 11 días**, así las cosas, consideramos pertinente realizar las siguientes precisiones:

Los perfiles estipulados en los estudios previos atienden lo expresado en la Resolución 015 de 2024, que si bien, estos se encuentran taxativamente determinados, dicho acto administrativo permite la aplicación de las equivalencias contenidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, lo cual se expresó en el formato verificación de experiencia, este sentido para esta contratación se aplicó la siguiente:

"Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las

autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. (...)

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional"

De la norma en cita se colige que se requiere para acreditar el posgrado en modalidad de materia este título ó 3 años de experiencia profesional, así las cosas, tres (3) años equivalen a 36 meses, más los 70 meses de experiencia que se exigen en el perfil, el contratista deberá acreditar **106 meses y acreditó 174 meses**, de acuerdo con el formato de verificación de experiencia, publicado en “Anexos del Contrato”, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

ANEXOS DEL CONTRATO

Descripción	Nombre		
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA - NORVI PORTELA DEF (2).pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA - NORVI PORTELA DEF (2).pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Por lo antes señalado, se evidencia que no existió fallas en la conformación del expediente contractual electrónico, que se debe cargar en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente. El Abogado del contrato **ADRES-CPS-298-2024**, verificó la completitud de los documentos solicitados para la contratación en el GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado, e igualmente que los documentos de la formación académica y experiencia laboral se encuentran incluidos en la sección "Anexos del Contrato", motivo por el cual se solicita eliminar dicha observación del informe final.

Contrato ADRES-CPS-371-2024. FABIAN GONZALO MARIN CORTES – Contratista. Objeto: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de las demandas que se susciten en la ejecución y liquidación del contrato 080, suscrito con la Unión Temporal Audito-res en Salud o las personas jurídicas que las conformen.

Observación: En la plataforma Secop II, no se evidencia el cargue del soporte de formación académica del diploma de educación media en los soportes del contratista. El Abogado del contrato **ADRES-CPS-371-2024**, en la creación de la carpeta del contratista debe verificar la completitud de los documentos solicitados para la contratación en el GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado.

Respuesta del abogado.

"...Se procede a dar respuesta a la observación sobre la verificación realizada por el abogado del Grupo de Gestión Contractual de los documentos completos del contratista **FABIAN GONZALO MARIN** - contrato **ADRES-CPS-371-2024** exigidos en el formato GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10 (Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado) en el marco de los documentos requeridos para el perfil contrata-do conforme al **Resolución 00015 del 04 de enero de 2024** en concordancia con el **Decreto 1083 de 2015**.

Lo primero es precisar, que el perfil se contrató en el marco de las excepciones establecidas en el literal a del artículo tercero de la precitada Resolución, el cual establece:

ARTÍCULO TERCERO: Quedan excluidos de la presente resolución los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

a a. Por actuación o representación judicial, cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite;

Parágrafo: En todo caso, cuando se trate de contratación sobre los aspectos a que se refiere el presente artículo, se estipulará su retribución con sujeción a la complejidad del producto, al concepto emitido, o a la tasación de honorarios por representación judicial o a los demás aspectos propios de la actuación, idoneidad y experiencia del contratista”.

Así las cosas, en el estudio previo del proceso **ADRES-CD170-2024-** que antecede al Contrato **ADRES- CPS-371-2024**, se estipuló:

“...En consideración a la necesidad descrita, la ADRES requiere contratación de un abogado experto en derecho administrativo y contratación estatal para la prestación de servicios de representación judicial de los procesos asociados con el Contrato de Consultoría 080 de 2018, que se encuentran excluidos de la aplicación de la Resolución 0015 de 2024 «Por la cual se fijan los honorarios por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ADRES para la vigencia 2024», la cual establece: «**TERCERO: Quedan excluidos de la presente resolución los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:**

a) Por actuación o representación judicial, cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite” (Negrilla fuera del texto)

En tal sentido, para la referida contratación se requería un profesional en derecho, especializado, calificado y con amplia experiencia profesional en asuntos de carácter administrativo, contractual, procesal dada la complejidad de las actividades judiciales (defensa de los intereses de la Entidad) que se requieren en el marco de los expedientes: 11001-33-43-060-2021-00055-00, 11001333603320210018100 y 11001-33-36-037-2021-00077-00 y todos aquellos asociados al contrato 080 de 2018.

Por tal razón, los títulos académicos requeridos, revisados y avalados por el abogado del grupo contractual para el cumplimiento de los requisitos de experiencia, idoneidad y capacidad que se enmarcan en la contratación directa (contratos de prestación de servicios profesionales apoyo a la gestión) deben corresponder con los títulos que se requieren en el perfil para el cual será contratado conforme a la Resolución de Honorarios de la entidad (Resolución 0015 de 2024), en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 el cual establece en su artículo 2.2.2.4.4 los requisitos para los empleos a nivel profesional:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.4 Requisitos del nivel profesional. Serán requisitos para los empleos del nivel profesional, los siguientes:

Grados	<i>Requisitos generales</i>
01	<i>Título profesional.</i>
02	<i>Título profesional y tres (3) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
03	<i>Título profesional y seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
04	<i>Título profesional y nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
05	<i>Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
06	<i>Título profesional y quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
07	<i>Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
08	<i>Título profesional y veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
09	<i>Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
10	<i>Título profesional y veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
11	<i>Título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
12	<i>Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización y siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
13	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
14	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
15	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
16	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
17	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
18	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
19	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.</i>

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

20	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
21	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
22	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
23	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.</i>
24	<i>Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</i>

Conforme a lo expuesto en ningún aparte de la **Resolución 0015 de 2024** ni del **Decreto 1083 de 2015**, se requiere que obre el título de bachiller para el perfil del contrato **ADRES-CPS-371-2024**. Si bien es cierto que la lista de chequeo establece que se debe adjuntar "Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos (deberá tenerse en cuenta que los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse previamente convalidados) o Acta de grado", también lo es, que los títulos que se deben acreditar por el futuro contratista son los que soporten como se dijo anteriormente los requisitos de experiencia, idoneidad y capacidad para el perfil a contratar por lo que se reitera que el precitado contrato no correspondía ni a un perfil bachiller, ni a un perfil técnico, evidenciándose no hubo ningún tipo de omisión en la verificación, revisión y aval de la completitud de los documentos requeridos para la suscripción del contrato **ADRES-CPS-371-2024**.

Por otra parte, es importante resaltar el literal a del artículo 14 de la Ley 30 de 1992, en donde se definen los requisitos en Colombia para el ingreso a la educación superior, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale cada institución, los siguientes:

a) Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.

(...)

Adicionalmente, se trae un aparte de la Sentencia de Tutela, consejera Ponente: Doctora María Elizabeth García González, Ref. Expediente No. 2013-00001-01. Actora: FÁTIMA PATRICIA MOSCARELLA RIASCOS, en la cual, prevalece el principio de la buena fe frente ante la ausencia del título de bachiller de una persona que se presentó a un concurso de empleo público, sentencia que puede adaptarse para los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con el estado.

"(...)

Ahora es menester advertir que, si bien la actora no allegó el título de bachiller en la Convocatoria, sino el diploma que la acreditaba como abogada, como bien lo advirtió el a quo, éste presupone que para matricularse en una institución académica que ofrezca dichos

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

programas, como la Universidad Cooperativa de Colombia, a persona ha de contar con un título de bachiller, tal y como lo establece la Ley 30 de 1992.

Vale recordar que en otras oportunidades esta Sala ha señalado que en estos casos se debe considerar el principio de la buena fe del aspirante que, si bien no allegó su título de bachiller al concurso, cuenta con una certificación de un estudio superior que presupone esa condición. (...)" (Marcación Intencional).

Así las cosas y una vez explicado que para el perfil del contrato **ADRES-CPS-371-2024**, no se requería la verificación del título bachiller y que conforme a la normativa y la sentencia anteriormente referida donde se determina que en Colombia es requisito haber cursado la básica secundaria para el ingreso a la educación superior, siendo un requisito previo el título bachiller para acreditar un título profesional, se solicita de manera respetuosa a la Oficina de Control Interno de Gestión de la Adres, levantar la precitada observación en el informe final, puesto que, no existió omisión en la verificación o revisión de la completitud de los documentos para la acreditación del perfil a contratar en el marco de la Resolución 0015 de 2024 frente a la Lista de Chequeo Numeral 10 por parte del abogado del Grupo de Contratos de la Dirección Administrativa y Financiera..."

Contrato ADRES-CPS-474 - LUIS ALBERTO SIERRA TORRES 2024 – Contratista. Objeto: Prestar los servicios profesionales especializados a la Dirección General de la ADRES en el desarrollo normativo y jurisprudencial relacionado con los procesos misionales y distintos actores del sistema ID 331

Observación: El Abogado del contrato **ADRES-CPS-474-2024**, en la creación de la carpeta del contratista debe verificar la completitud de los documentos solicitados para la contratación en el GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado.

Respuesta del abogado

En primer lugar, se debe tener en cuenta que en el estudio previo del proceso **ADRES-CD- 238-2024-** que antecede al Contrato **ADRES- CPS-474-2024**, señala que el profesional a contratar debía encontrarse en la categoría No. 2, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA. Título Profesional de abogado y título de posgrado en modalidad de Maestría.

EXPERIENCIA: 60 Meses de Experiencia Profesional Relacionada (MEPR)

De otra parte, en dicho estudio se estableció de manera taxativa que: "Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución 0000015 de 2024".

Para el caso que nos ocupa el contratista demostró su idoneidad con documentos cargados en el numeral 2 del contrato electrónico, así:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Formación académica:

1. Pregrado en Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santo Tomás, título expedido el 24 de noviembre de 1978, adjunto a folio 10 se adjuntó diploma y a folio 13 copia de acta de grado.
2. Especialización en Ciencias Penales y Penitenciarias de la Universidad Nacional de Colombia, título expedido el 26 de abril de 1979, adjunto a folio 11.

Experiencia:

1. Experiencia profesional relacionada del Ministerio de Salud del 7/1/1983 hasta 23/08/1990, adjunta a folios del 17 al 22, equivalente a 91 meses con 17 días.
2. Experiencia profesional relacionada del Ministerio de Salud del 17/12/2014 hasta 30/11/2015, adjunta a folios del 84 al 85, equivalente a 11 meses y 14 días.

Conforme con el formato GCON-FR23 "**Verificación de la experiencia**", anexa a los documentos del contratista, la experiencia mencionada corresponde a 103 meses, así las cosas, consideramos pertinente realizar las siguientes precisiones:

Los perfiles estipulados en los estudios previos atienden lo expresado en la Resolución 015 de 2024, que si bien, estos se encuentran taxativamente determinados, dicho acto administrativo permite la aplicación de las equivalencias contenidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, lo cual se expresó en el formato verificación de experiencia, este sentido para esta contratación se aplicó la siguiente:

"Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.
(...)

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;" (Negrilla fuera del texto)

De la norma en cita se colige que se requiere para **acreditar el posgrado en modalidad de materia** este título ó 3 años de experiencia profesional, así las cosas, tres (3) años equivalen a 36 meses, más los 60 meses de experiencia que se exigen en el perfil, el

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

contratista deberá **acreditar 96 meses y acreditó 103 meses**, de acuerdo con el formato de verificación de experiencia, publicado en "Anexos del Contrato", tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA LUSI SIERRA .pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA LUSI SIERRA .pdf	Descargar Detalle

Por lo antes señalado, se evidencia que no existió fallas en la conformación del expediente contractual electrónico, que se debe cargar en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente. El Abogado del contrato **ADRES-CPS-474-2024**, verificó la completitud de los documentos solicitados para la contratación en el GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado, e igualmente que los documentos de la formación académica y experiencia laboral se encuentran incluidos en la sección "Anexos del Contrato", motivo por el cual se solicita eliminar dicha observación del informe final.

Contrato **ADRES-CPS-484-2024. EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS** – Contratista. Objeto: Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, asesorando el proceso de reorganización institucional y formalización laboral que se encuentra desarrollando la ADRES ID_337.

Observación: El Abogado del contrato **ADRES-CPS-484-2024**, en la creación de la carpeta del contratista debe verificar la completitud de los documentos solicitados para la contratación en el GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado. En la plataforma Secop II, solo es visible el contrato y los estudios previos para los terceros, no se evidencia cargue de los documentos por parte del abogado en el SECOP II, como soportes educativos y experiencia laboral del contratista. El Abogado del proceso de contratación, debe registrar en SECOP II, los soportes y documentos de los contratistas, educativos y experiencia laboral. Fallas en la conformación del expediente contractual electrónico, que se debe cargar en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente.

Respuesta del abogado.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que en el estudio previo del proceso **ADRES-CD-248-2024** que antecede al Contrato **ADRES- CPS-484-2024**, se señaló que el profesional a contratar debía encontrarse en la categoría No. 2, así:

"FORMACIÓN ACADÉMICA. Título Profesional y Maestría en algunos de los núcleos básicos del conocimiento en ciencias de la salud; Administración, ciencias sociales y humanas,

EXPERIENCIA 70 Meses de Experiencia Profesional Relacionada (MEPR)"

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

De otra parte, en dicho estudio se estableció de manera taxativa que: "Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución 0000015 de 2024".

Para el caso que nos ocupa el contratista demostró su idoneidad con documentos cargados en el numeral 2 del contrato electrónico, así:

Formación académica:

Primero: Título de pregrado en Administrador Público de La Escuela Superior de Administración Pública, conforme a diploma del 5 de junio de 1981, obrante en los "**Documentos del contratista**".

Segundo: Convalidación del título de Magíster en Administración mediante la Resolución 010761 del 6 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, de título expedido por la Universidad Hispanoamericana Justo Sierra, documento que se encuentra en los "**Documentos del contratista**".

Por lo anterior, se observa que se cumplió con el perfil exigido en los estudios previos

En cuanto a la observación que en la plataforma Secop II, solo es visible el contrato y los estudios previos para los terceros, no se evidencia cargue de los documentos por parte del abogado en el SECOP II, como soportes educativos y experiencia laboral del contratista, es preciso señalar que el cargue de los documentos que soportan los estudios académicos como los de experiencia laboral, se encuentran publicados, tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA EG.pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA EG.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Piso 17
 Ubicación CO-DC - Distrito Capital de Bogotá
 País COLOMBIA

Por lo antes señalado, se evidencia que no existió fallas en la conformación del expediente contractual electrónico, que se debe cargar en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente. El Abogado del contrato **ADRES-CPS-484-2024**, verificó la completitud de los documentos solicitados para la contratación en el GCON-FR15 Lista de Chequeo Contratación Directa Persona Natural Punto 10, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos o Acta de grado, e igualmente que los documentos de la formación académica y experiencia laboral se encuentran incluidos en la sección "Anexos del Contrato", motivo por el cual se solicita eliminar dicha observación del informe final.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Observación Final de la OCI Nro. 3:

Analizada la respuesta la observación se mantiene, toda vez que la publicación en la plataforma SECOP asegura la trazabilidad y la transparencia de la gestión contractual de las entidades, en aras y procura de los principios de publicidad y transparencia

El cumplimiento a los requisitos establecidos para la contratación que se encuentran en el manual de contratación en su numeral 6.4.18 contratación directa literal e. , procedimiento numeral 4 políticas de operación parágrafo 4 y 6 y lista de chequeo GCON-FR15 que son los soportes para verificación de requisitos y de soportes que respaldan el diligenciamiento de hoja de vida de la función pública indicados para la contratación con personas naturales como la hoja de vida persona natural donde exige la Ley 190 de 1995.

Manual de contratación versión 3 en su numeral 6.4.18 contratación directa literal e.

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la contratación de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Por medio de esta causal, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 señaló que solo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando de acuerdo con el manual específico de funciones no exista personal que desarrolle la actividad en la Entidad, o cuando la actividad a contratar requiere un grado de especialización, o cuando existiendo personal de planta este no es suficiente.

Así las cosas, la ADRES podrá contratar con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben cumplir específicos requisitos que determinan que el contrato se suscriba en función de sus calidades, esto es, intuición persona; prestando sus servicios en condiciones de autonomía, lo que implica de una parte, que no se hallen sometidos a las limitaciones constitucionales sobre los derechos fundamentales que recaen sobre de los servidores públicos y de otra; su capacidad laboral sin más límites que las de su propia disposición, desprovistos de sujeciones propias de la subordinación”.

Teniendo en cuenta la respuesta del auditado y el análisis de los soportes de la revisión, esta Oficina mantiene la **observación No.3**, por ende, el proceso debe formular plan de mejoramiento.

“procedimiento numeral 4 políticas de operación “

parágrafo 4

“En caso de que sea una contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión persona natural, y sin perjuicio de los documentos exigidos por mandato legal, deberá contener los documentos relacionados en el formato GCONFR15 «Lista de chequeo contratación directa – Persona natural».”

parágrafo 6

“Los documentos del futuro contratista deben ser cargados en el módulo 2 de condiciones (anexos del contrato) en la sección del contrato en Secop II.”

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Actividad 2 Elaborar los estudios previos, consolidar la documentación previa y remitir para revisión.

formato GCONFR15 «Lista de chequeo contratación directa – Persona natural». No. 10 SOPORTES FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL, Fotocopia de los diplomas que acreditan los títulos académicos obtenidos, Los soportes contractuales establecidos en el Formato diligenciado GCON-FR15 «Lista de chequeo Contratación directa persona natural» organizados y numerados.

El diploma de bachiller es un soporte de educación básica media para la hoja de vida, razón por la cual hace parte de los documentos a verificar en cumplimiento

Los soportes no son solo los estudios previos, sino que también hacen parte de los soportes de la hoja de vida de la función pública.

En cuanto a la sentencia 2013 -00001-01 que se relaciona en la respuesta por parte de los abogados del área de contratación, no es vinculante ya que la acción de tutela es interpartes que obliga a las partes involucradas y no es una **sentencia SU**. En el contexto del sistema judicial colombiano, las Sentencias de Unificación son decisiones emitidas por la Corte Suprema de Justicia o por el Consejo de Estado que tienen el propósito de unificar la interpretación de normas legales o constitucionales que han sido objeto de diferentes interpretaciones por parte de los distintos tribunales del país.

Estas sentencias tienen un alto impacto y sirven para establecer criterios uniformes que deben ser seguidos por los jueces y tribunales inferiores al resolver casos similares en el futuro. En esencia, buscan garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de trato ante la ley. Las Sentencias de Unificación son de gran importancia en la jurisprudencia colombiana.

Criterio:

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad, ley 1474 de 2011 artículo 83.**

- *“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.*
- *El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la supervisión contractual consiste en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados”.*

De igual forma con lo observado, se configura una posible inobservancia a lo dispuesto en **Artículos 7, 10 de la Ley 1712 de 2014**, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- **ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.** *En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público*

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

- **ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9o literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

Condición:

En la plataforma Secop II, solo es visible el contrato y los estudios previos para los terceros, no se evidencia cargue de los documentos por parte del abogado en el SECOP II, como soportes educativos y experiencia laboral del contratista.

El Abogado del proceso de contratación, debe registrar en SECOP II, los soportes y documentos de los contratistas., educativos y experiencia laboral.

Causas:

Se evidenció debilidades en el deber de vigilancia por parte del supervisor, que denotan fallas en la aplicación de controles en la etapa de ejecución que causa incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la contratación estatal.

Consecuencia:

Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una inobservancia al principio de transparencia y publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y entes de control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna y confiable de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Respuesta del área.

En reunión del día 17 de junio de 2024 realizada a las 10 am en la oficina del jefe de control interno, se realizó reunión con los funcionarios de Contratación y la OCI, para lo cual manifestó el proceso de contratación que "los documentos visibles para el público en general son el contrato y los estudios previos, y en cuanto a los demás documentos como soportes de experiencia, títulos educativos, certificación bancaria son confidenciales por seguridad de los contratistas de la entidad"

Observación Final de la OCI Nro. 4:

Analizada la respuesta, se mantiene la observación, toda vez que la publicación de los documentos soporte del contrato y el clausulado, de experiencia y educación, hoja de vida, en la plataforma SECOP asegura la trazabilidad y la

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

transparencia de la gestión contractual de las entidades, en aras y procura de los principios de publicidad y transparencia ante terceros interesados en la contratación de la entidad.

Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una inobservancia al principio de transparencia y publicidad, dado que no se dio a conocer a los ciudadanos y entes de control las actuaciones de la administración pública en forma oportuna y confiable de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015 subsección 7 Publicidad, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.**

"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP."

"La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto"

Teniendo en cuenta la respuesta del auditado y el análisis de los soportes de la revisión, esta Oficina mantiene la **observación No.4**, por ende, el proceso debe formular plan de mejoramiento.

Manual de Contratación versión 3– Supervisión e Interventoría, 1.7. Componentes del Sistema Electrónico de Colombia Compra Eficiente.

"SECOP II: Es la plataforma transaccional para gestionar en línea todos los procesos de contratación, con cuentas para entidades y proveedores, así como vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública."

4) Contrato ADRES-LP-004-2023 DELTA A SALUD SAS BIC – Contratista.

Objeto: Realizar la Auditoría de cuentas médicas en las zonas del País delimitadas por la ADRES, que incluye la revisión y verificación de los requisitos para validar y autorizar el pago de reclamaciones a las IPS del País por servicios de salud, gastos de transporte del sitio de la ocurrencia del evento al primer centro asistencial derivados de: i) Accidentes de tránsito cuando el vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza

SOAT vigente a la fecha del siniestro o el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT, la cual fue adquirida a la tarifa diferencial en virtud de lo establecido en el Decreto 2497 de 2022, ii) Eventos catastróficos de origen natural, y iii) Eventos catastróficos de origen terrorista presentados por las entidades reclamantes a la ADRES, a partir de la vigencia 2023 y que a la fecha de perfeccionamiento de los contratos no cuenten con resultado de auditoría- LOTE 1.

La Oficina de Control Interno, observó en la revisión del expediente contractual, del adecuado desempeño, cumplimiento de la vigilancia y control del contrato ADRES-CTO-399-2023 en la etapa de alistamiento, conforme a lo establecido en la normatividad

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

vigente y el Manual de Contratación, y en los procedimientos de Gestión de Contratación de ADRES, y el uso adecuado de los módulos de gestión contractual de la plataforma SECOP II.

Los Supervisores del contrato ADRES-CTO-399-2023, avalaron los informes, hojas de vida del personal y soportes tecnológicos, y recibo a satisfacción los entregables del contratista en la etapa de alistamiento de ejecución del contrato.

Con base en el análisis realizado por esta Oficina, se puede concluir que la gestión y desempeño desarrollado por los supervisores, en lo que respecta a la vigilancia y control del presente contrato, dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. Verificación Mapa de Riesgos y Verificación de controles

En la herramienta EUREKA, se verificó la identificación de eventos de riesgo del proceso de Contratación, asociado a los procedimientos de GCON-RG03 Gestión Contractual GCON-RS01 Gestión Contractual.

La OCI evidenció que se analizaron los aspectos metodológicos de administración de riesgos indicados en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas-DAFP Versión 6-noviembre – 2022, partiendo de la política de administración de riesgos hasta la valoración del riesgo y seguimiento de primera línea de defensa a la efectividad de puntos de control. Ver evaluación documento Excel **Anexo No.1- HOJA DE RIESGOS Y CONTROLES CONTRATACIÓN**.

Se verificaron los riesgos del proceso, observando que tiene identificados:

- 1 Riesgos de corrupción uno (1) GCON-RC01
- 2. Riesgos de gestión uno (1) GCON-RG03
- 3. Riesgos de seguridad de la información uno (1) GCON-RS01

Riesgos de corrupción:

En la presente auditoria no se realiza análisis del riesgo de corrupción, teniendo en cuenta que se analizó en la auditoria de la evaluación de riesgos del primer cuatrimestre 2024 IRLE-10 del 15 de mayo de 2024.

Riesgos de gestión:

Del Riesgo de gestión GCON-RG03, se verificó el referente a *“Posibilidad de pérdida económica y reputacional por incumplimiento del objeto contractual y/o obligaciones debido al inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y /o deficiencia en la estructuración de las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar”*, evidenciando que se efectuó monitoreo a abril 30 de 2024, dejando evidencias en cada uno de los controles de las actividades realizadas en la herramienta Eureka.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 3
			Fecha: 03/05/2022

igualmente, el punto de control no se encuentra documentado como un punto de control en el "Procedimiento de Supervisión e interventoría de contratos, convenios y órdenes de compra" GCOM-PR10 versión 04(Actividad No.2).

Respuesta

Frente a dicha observación se gestionó con el supervisor del contrato ADRES-CTO-498-2024, suscrito con PENSEMOS S.A., cuyo objeto consiste en la "Suscripción en la nube de una solución tecnológica para el apoyo del seguimiento y control del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la ADRES (Eureka)", la inclusión de la descripción del punto de control en la plataforma EUREKA, el cual en la actualidad se encuentra realizando dicho ajuste, una vez se cuente con el mismo se informará a dicha Oficina.

Observación: Igualmente, el punto de control no se encuentra documentado como un punto de control en el "Procedimiento de Supervisión e interventoría de contratos, convenios y órdenes de compra" GCOM-PR10 VESRION 04 (Actividad No. 2

Respuesta del auditado:

Primero: El control No. 3 establecido para en el Riesgo de Gestión "Posibilidad de pérdida económica y reputacional por incumplimiento del objeto contractual y/o obligaciones debido al inadecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y /o deficiencia en la estructuración de las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar", se encuentra determinado en la actividad No. 3 "Revisar el Proyecto del Acta de Liquidación Bilateral" del Procedimiento de Liquidación Contractual GCON-PR10, cuyo objetivo consiste en "Establecer las actividades para realizar la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por la ADRES, de una manera eficiente, ágil y oportuna dentro de los términos contractuales y de Ley, determinando si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas", y responsable de la actividad se encuentra a cargo del Gestor de Operaciones y/o contratista del Grupo de Gestión de Contratación, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

3 PC	Revisar el proyecto de la liquidación Bilateral	<p>Descripción de la Actividad</p> <p>Cada vez que el Gestor de Operaciones y/o Contratista del GGC, le sea designado el trámite de revisión del formato GCON FR-26 Acta de Liquidación junto con los documentos soporte, y como etapa previa de verificación del cumplimiento de los requisitos para adelantar la respectiva liquidación, deberá realizar la revisión de dicho formato junto con los documentos relacionados a continuación:</p> <p>Demás soportes que sean necesarios para el trámite liquidatario, tales como:</p> <p>(i) Certificado de existencia y Representación Legal expedido con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.</p>	Gestor de Operaciones y/o Contratista del GGC	<p>Formato GCON-FR26 «Acta de liquidación»</p> <p>Demás soportes que sean necesarios para el trámite liquidatario, tales como:</p> <p>(i) Certificado de existencia y Representación Legal expedido con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.</p> <p>(ii) Documento de</p>
---------	---	---	---	--

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Segundo: Se precisa que la versión del Procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos, convenios y órdenes de Compra publicado en el EUREKA, se encuentra identificado **“GCON-PR08 del 23/11/2024- Versión 5”**, cuyo objetivo consiste en: “Establecer y reglamentar las actividades para realizar las actividades de la gestión del supervisor y/o interventor del contrato y fijar el alcance de su responsabilidad frente a las actividades de vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, las condiciones pactadas en los mismos y los resultados esperados por la entidad, con el fin de propender por la eficacia y eficiencia administrativa en materia contractual”, señala en su actividad 13, **“Proyectar y acompañar en la liquidación”**, la cual se encuentra a cargo del supervisor y/o interventor, así como del Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GGC, difiere de la establecida en el procedimiento de liquidaciones, la cual inicia con el verbo rector **“Revisar”**, tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

13	Proyectar y acompañar en la liquidación	<p>Vencido el plazo de ejecución del contrato, convenio u orden de compra (según aplique) el supervisor o interventor, según corresponda, preparará el Acta de Liquidación en el formato GCON-FR26 formato Acta de Liquidación dispuesto por la ADRES para tal efecto, y procederá a remitirlo mediante correo electrónico institucional a él(la) Coordinador (a) del GGC y este a su vez designará un Gestor de Operaciones y/o Contratista Con la finalidad realice el acompañamiento jurídico.</p> <p>En todo caso, corresponde a la supervisión y/o interventoría, cumplir con los requisitos y documentos exigido en el GCON-PR10 Procedimiento de Liquidación Contractual y en caso de requerirse con el acompañamiento del GGC.</p>	<p>Supervisor y/o interventor</p> <p>Gestor de Operaciones y/o Contratista designado del GGC</p>	<p>Comunicación de solicitud acompañamiento jurídico mediante correo electrónico institucional</p> <p>GCON-FR26 formato Acta de Liquidación</p>
----	---	--	--	---

Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024 el área de contratación dio alcance al radicado No. 20246400126723 Fecha: 2024-06-04, mediante el cual frente a la observación del punto de control “Revisar el Proyecto de Liquidación Bilateral” no cuenta con la descripción del punto de control y no está diligenciada en Eureka, a la cual se le dio respuesta en el siguiente sentido “Frente a dicha observación se gestionó con el supervisor del contrato ADRES-CTO-498-2024, suscrito con PENSEMOS S.A., cuyo objeto consiste en la “Suscripción en la nube de una solución tecnológica para el apoyo del seguimiento y control del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la ADRES (Eureka)”, la inclusión de la descripción del punto de control en la plataforma EUREKA, el cual se encuentra realizando dicho ajuste, una vez se cuente con el mismo se informará a dicha Oficina”

Inclusión que ya fue realizada por parte del administrador de la plataforma Eureka, como se evidencio en la siguiente captura de la pantalla:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

Nombre*	Revisar el Proyecto de Liquidación Bilateral	Clase	Correctivo	Escala Afectada	Impacto						
Descripción*	Revisar que todos los documentos del expediente contractual se encuentren completos, así como el acta de liquidación, que esté correctamente diligenciada conforme al Formato GCON-FR26 «Acta de liquidación», y que este acorde con los soportes documentales y la normatividad vigente										
Causas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción de la causa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2. Falta de gestión y de verificación de soportes para llevar a cabo la liquidación de convenios o contratos.</td> </tr> <tr> <td>6. Falta de soportes para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones, así como de la liquidación de los contratos</td> </tr> <tr> <td>10. Errores humanos en la ejecución de los procedimientos</td> </tr> <tr> <td>11. Entregas erróneas en el suministro de la información que se requiere como insumo para la contratación</td> </tr> <tr> <td>12. Desconocimiento u omisión normativo y/o metodológico que rigen la contratación</td> </tr> </tbody> </table>					Descripción de la causa	2. Falta de gestión y de verificación de soportes para llevar a cabo la liquidación de convenios o contratos.	6. Falta de soportes para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones, así como de la liquidación de los contratos	10. Errores humanos en la ejecución de los procedimientos	11. Entregas erróneas en el suministro de la información que se requiere como insumo para la contratación	12. Desconocimiento u omisión normativo y/o metodológico que rigen la contratación
Descripción de la causa											
2. Falta de gestión y de verificación de soportes para llevar a cabo la liquidación de convenios o contratos.											
6. Falta de soportes para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones, así como de la liquidación de los contratos											
10. Errores humanos en la ejecución de los procedimientos											
11. Entregas erróneas en el suministro de la información que se requiere como insumo para la contratación											
12. Desconocimiento u omisión normativo y/o metodológico que rigen la contratación											
Consecuencias	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción de la consecuencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Pérdida o deterioro de la Imagen o credibilidad de la Entidad</td> </tr> <tr> <td>2. Detrimiento patrimonial por no tener claras las necesidades a satisfacer</td> </tr> <tr> <td>3. Incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.</td> </tr> <tr> <td>4. Desequilibrio económico</td> </tr> <tr> <td>7. Pérdida de competencia para liquidar el contrato</td> </tr> </tbody> </table>					Descripción de la consecuencia	1. Pérdida o deterioro de la Imagen o credibilidad de la Entidad	2. Detrimiento patrimonial por no tener claras las necesidades a satisfacer	3. Incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.	4. Desequilibrio económico	7. Pérdida de competencia para liquidar el contrato
Descripción de la consecuencia											
1. Pérdida o deterioro de la Imagen o credibilidad de la Entidad											
2. Detrimiento patrimonial por no tener claras las necesidades a satisfacer											
3. Incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.											
4. Desequilibrio económico											
7. Pérdida de competencia para liquidar el contrato											

Observación Final de la OCI Nro. 5: se levanta la observación, ya que se evidencia que fue un error en la plataforma, que no permite modificar la descripción del punto de control que no está diligenciada en Eureka por parte del área de contratación. Por lo que el área se contactó con el contratista del contrato ADRES-CTO-498-2024, PENSEMOS S.A., cuyo objeto consiste en la “Suscripción en la nube de una solución tecnológica para el apoyo del seguimiento y control del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la ADRES (Eureka)”, y solicito la inclusión de la descripción del punto de control en la plataforma EUREKA, el cual en la actualidad se encuentra ajustado en debida forma. Lo anterior, no genera plan de mejoramiento.

B. CONCLUSIONES

- De la evaluación a la muestra contractual, se estableció debilidades en algunos aspectos tales como: debilidad en la falta de oportunidad en el registro Y publicación de documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con posible incumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, situación que da cuenta del incumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 2.1.1.2.1.7. del DECRETO 1081 DE 2015**, Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- De la revisión efectuada, se observó falta de verificación de documentos soporte que evidencian el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas y el supervisor en el módulo 7, Ejecución del contrato del sistema de contratación secop II, por la falta de incorporación en los expedientes contractuales por parte de la supervisión, de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de esta manera imposibilitando su verificación.
- Falta de publicación y accesibilidad a la información. Esta situación afecta el ejercicio del derecho de acceso a la información y constituye una inobservancia a los principios, dado que no se da a conocer los demás documentos del contrato que

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

deben ser públicos para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.

- Se mantienen las **observaciones 1, 2, 3, 4**, para lo cual se debe establecer plan de mejoramiento por el proceso, a través de la herramienta Eureka.

C. RECOMENDACIONES

- Sensibilizar al personal y colaboradores en la importancia y trascendencia del deber de publicar oportunamente y en su totalidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, la información correspondiente a la gestión contractual de la Entidad.
- La OCI recomienda realizar capacitaciones con los supervisores y contratistas sobre los temas de documentación y diligenciamiento de formatos para cuentas de cobro, cargue y verificación de las obligaciones en SECOP II.
- Esta Oficina, sugiere nuevamente ante la DAF, que para el caso donde los soportes de los contratos tienen algún carácter reservado, se disponga un sitio de almacenamiento virtual y en el secop II en Documentos del proveedor numeral 4, en donde los supervisores garanticen la salvaguarda de los soportes de ejecución de los contratos.

1. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA			
Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, jefe OCI)
Santiago Alfonso Gómez Gutiérrez		Control y Evaluación de la Gestión	Auditor

Fecha de Revisión: 17/06/2024

Fecha de Aprobación: 18/06/2024

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Cesar Joaquín Sopo
Segura.
 Jefe OCI (E).

Elaboró: Santiago Alfonso Gómez Gutiérrez.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:	3
			Fecha:	03/05/2022

ANEXOS.

CONTROL DE CAMBIOS.

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI
02	25 de noviembre de 2019	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. Incorporación de responsables Se ajusto el nombre del formato	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI
03	20/05/2022	Se suprimen firmas mecánicas y se incluye firma digital	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI	Cesar Joaquin Sopo Jefe de la OCI